



*[Handwritten signature]*

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **356**

MELIPILLA, **10 MAR. 2009**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°018 de fecha 13 de Enero de 2009, que Aprueba el Presupuesto para el año 2009;
- b) El Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito con fecha 23 de Enero de 2009;
- c) El Memorandum Interno N° 65, de fecha 04 de Marzo de 2009, de la Dirección Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito con fecha 23 de Enero de 2009, entre la I. Municipalidad de Melipilla y SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PATAGUA LIMITADA, sociedad de giro de su denominación, rol único tributario N° 76.582.330-7, representada según se acreditara, por don Cristian Marcelo Tizza Martínez, chileno, factor de comercio, Cédula de Identidad N° 10.130.883-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ortúzar N° 325, Melipilla.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem 22-09-002-007 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/*[Handwritten initials]*/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- SECPLA
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

JAIME CONTRERAS MIRANDA  
NOTARIO PUBLICO, CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL  
SERRANO 510 F/F 8320535 notariaccontreras@hotmail.com  
MELIPILLA



REPERTORIO N°: 49/2009.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

### SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PATAGUA LIMITADA

En Melipilla, República de Chile, a veintitrés de Enero de dos mil nueve , ante mí, **PAULA ANDREA GARATE ROJAS**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, suplente del titular JAIME CONTRERAS MIRANDA , con oficio en esta ciudad, calle Serrano número quinientos diez, comparecen: Por una parte y como arrendadora, la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, Corporación de Derecho Publico, rol único tributario numero sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, representada en este acto por su Alcalde, Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cedula de identidad numero once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Silva Chávez numero cuatrocientos ochenta , Melipilla y **SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PATAGUA LIMITADA** , sociedad del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta guión siete , representada, según se acreditara, por Don



**CHRISTIAN MARCELO TIZZA MARTINEZ**, chileno, factor de comercio, cedula de identidad numero diez millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y tres guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ortúzar numero trescientos veinticinco de esta , en adelante, también la arrendadora; Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO:** Antecedentes: La Sociedad Inmobiliaria La Patagua Limitada, es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Melipilla, región Metropolitana, Plaza de Armas numero quinientos ochenta y dos , y que corresponde a : Lote numero Uno , del plano respectivo y que según su titulo mide y deslinda : Al NORTE en diez metros noventa centímetros con lote numero dos del mismo plano y en diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad del Señor José Díaz Gutiérrez; Al sur en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros con propiedad de doña Estela Fleck; en diez metros veinte centímetros con Plaza de Armas y en quince metros con Sociedad Cuesta y Martínez y en sesenta y un metros cuarenta centímetros con estela Fleck; Al PONIENTE, en siete metros con propiedad del Señor José Días Gutiérrez, en cuatro metros con calle Ortúzar y en sesenta y un metros cuarenta centímetros con propiedad de Doña Jovina Catalán; Lo adquirió por compraventa a Víctor San Martín Pozo y otros, según consta de escritura publica de fecha trece de Julio de dos mil siete ; El dominio a nombre de la arrendadora rola a fojas mil doscientos veintiocho vuelta , numero dos mil cincuenta y dos , del Registro de Propiedad del año dos mil siete , del Conservador de bienes Raíces de Esta ciudad.- **SEGUNDO:** En este acto y por este instrumento, la Sociedad Inmobiliaria La Patagua Limitada, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, quien acepta en arrendamiento, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el inmueble singularizado en la cláusula precedente ,

para ser utilizado como parte de las dependencias municipales y de acuerdo al destino que la arrendataria estime .-**TERCERO: RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de Un Millón Quinientos mil pesos, pagaderos por mensualidades vencidas, los 5 primeros días , del mes siguiente al vencido, previa entrega del recibo de arriendo y mediante cheque a nombre de la arrendadora , expedido por la Dirección de Administración y Finanzas Municipales , pago que se reajustara según el IPC, Índices de Precios al Consumidor, cada seis meses, cálculos que deberán ser considerados en el pago de la renta del mes al que corresponda la aplicación del reajuste .- **CUARTO: VIGENCIA :** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración, a contar de la entrega material de la propiedad , de DOS años, y en consecuencia terminará el día 20 de Enero de dos mil once , pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes por otros dos años mas , previa comunicación escrita de la arrendataria a la arrendadora , con no menos de 30 días de anticipación a la expiración del primer periodo.- **QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES :** Las partes se obligan en los términos señalados-en los artículos mil novecientos quince y siguientes del Código Civil , especialmente : La arrendadora se obliga a no perturbar de manera alguna la ocupación , uso y disposición de la arrendataria del inmueble objeto del contrato, autorizando desde ya cualquier transformación, mejoras y/o construcciones, internas de las dependencias , para el fin que será usado, autoriza también la realización de seminarios, cursos, talleres, reuniones de toda índole y/o carácter , realización de publicidad y otros , con respecto al inmueble arrendado.- **SEXTO:** El arriendo terminara, ipso facto, de acuerdo a las causales establecidas en siguientes causales: a) No pago de las rentas por mas de tres meses consecutivos , por parte de la arrendataria, b) destrucción de la cosa arrendada, c) y por todas las demás causales propias del contrato de arriendo según la normativa de derecho civil chileno; No obstante lo



anterior las partes acuerda, y en caso de que cualquiera de ellas desee poner termino anticipado al contrato de arriendo presente, deberá pagar , las rentas correspondientes a todo el periodo restante para su termino , sea el plazo original o la prorroga en su caso; Si quien termine el arriendo anticipadamente es la arrendadora, esta deberá , además de indemnizar con el pago de las rentas señalado precedentemente, sustituir el inmueble por uno de similares características al arrendado, sea por uno de su propiedad , o por otro que esta sub arriende para el efecto.- **SEPTIMO:** Las personerías de las partes para actuar en representación de sus representadas consta de: La del Señor Mario Gebauer Bringas, según Decreto Alcaldicio numero ciento cuarenta y siete , de fecha nueve de Diciembre del año dos mil ocho y la del Señor Christian Tizza Martinez, consta de escritura publica de fecha primero de Junio del año dos mil seis, ante Notario Waldo Domke Cadiz y las cuales No se insertan por ser conocidas de las partes.- Previa lectura, se ratifica y firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 49/2009.-.....

  
  
**CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ**  
**SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PATAGUA LIMITADA**

  
  
  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 49. Doy fe. Melipilla 26 ENE. 2009

  
  
**PAULA GARATERO**  
Notario Publico  
Conservador de Bienes  
y Juicio Judicial  
SULENTE  
MELIPILLA

**MODIFICA DECRETO EX. N° 356 DE  
FECHA 10 DE MARZO DE 2009.**

DECRETO EX. N° **1624**

MELIPILLA, 05 SET. 2011

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N° 356, de fecha 10 de marzo de 2011, que Aprueba Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble que indica;
- b) El Memorándum N°423, de fecha 30 de agosto de 2011, del Director de Administración y Finanzas (S);

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**DECRETO:**

1.- MODIFICASE, el Decreto Ex. N° 356, de fecha 10 de marzo de 2009, que Aprueba Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble con la Sociedad Inmobiliaria La Patagua Limitada, en el punto N° 2, en el sentido que la Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-22-09-002, y no como aparece en dicho Decreto.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Ex. N° 356, de fecha 10 de marzo de 2009.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/LMS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- SECPLA
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/